

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Resolución núm. 259 de fecha 04 de julio de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022. BOP-2022-3457

Área de Igualdad y Bienestar Social

Bases de la X Edición del Festival de Cortometrajes de la Diputación Provincial de Jaén contra la Violencia de Género. BOP-2022-3466

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio sobre Dictamen núm. 14 en relación a la propuesta de Segunda modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2019. BOP-2022-3458

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2022. BOP-2022-3459

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para herramientas digitales de promoción turística, para el ejercicio 2022. BOP-2022-3467

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-3419

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Expte. 4654-2022). BOP-2022-3413

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-3217

Modificación de Acuerdo Económico y Social de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén. BOP-2022-3418

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana en el término municipal de Bélmez de la Moraleda. BOP-2022-3420

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellar por el que se aprueba inicialmente expediente de deslinde del bien patrimonial municipal. BOP-2022-3414

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Extracto del Decreto de 13 de julio de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se convocan premios por la actividad Maratón Fútbol 7. BOP-2022-3412

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo/a por el sistema de oposición libre. BOP-2022-3023

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado y promovido por doña Manuela Castillo Pérez para reordenar los volúmenes edificables de una parcela en calle Río Guadalete esquina Avda. de España. BOP-2022-3214

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Convocatoria de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal. Grupos 1, 2 y 3. BOP-2022-3206

Convocatoria de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal. Grupo 4. BOP-2022-3207

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Consejo Sectorial de la Juventud y del Consejo Sectorial de Comercio y Turismo. BOP-2022-3227

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras domiciliaria. BOP-2022-3228

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3229

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas (Expediente: A-6666/2016). BOP-2022-2756

Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas (Expediente: X-8571/2021 (17/1996)). BOP-2022-3120

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2022/3457 *Resolución núm. 259 de fecha 04 de julio de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución núm. 259, de fecha 04 de julio de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022, cuyo tenor literal es:

“Vista la Resolución del Sr. Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Res. del Sr. Presidente núm. 713 de 11-07-2019) núm. 21, de fecha 27 de enero de 2022, por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOP núm. 22 de 02-02-2022.

Visto el Informe del Órgano Instructor, de fecha 4 de julio de 2022, por el que propone el desistimiento de los interesados que no han presentado escrito de subsanación cuyo tenor literal es:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la normativa por la que se regula la “ CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 22, de 02-02-2022, por la que se me nombra como Órgano Instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente informe:

1. Que habiéndose revisado todas las solicitudes presentadas a la referida Convocatoria, con arreglo a los requisitos establecidos en la misma, se requirió a los interesados para subsanar mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 104, de 31-05-2022.

2. Que al día de la fecha los interesados que se relacionan a continuación: no han presentado escrito de subsanación o su presentación ha sido incompleta:

LÍNEA 1. FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA

EXPTE.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN
2022/0305	MIDIALSER ALIMENTACIÓN Y CÁRNICAS, S.L.	L1 ESTUDIOS, DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIGURAS Y MARCAS
2022/0663	ALMULHIM SL	L1 EXPANSIÓN MERCADO ÁRABE
2022/0676	CONTRERAS GILA MARIA	L1 DISEÑO DE PACKAGING PARA UNA GAMA: LINEA 1880

LÍNEA 2: INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

EXPTE.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN
2022/0264	MORIS CONDE PABLO	L2 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

Es por lo que, conforme establece el art. 7 de la Convocatoria de Subvenciones, se propone acordar el desistimiento de las referidas solicitudes”.

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022, por medio de la presente.

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la propuesta, formulada por el órgano instructor, de exclusión/desistimiento de las solicitudes que se contienen en la misma.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Diputación de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/>) y en el Boletín Oficial correspondiente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 15 de la Convocatoria de Subvenciones, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada, sustituyendo a la notificación individual.

TERCERO. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de julio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/3466 *Bases de la X Edición del Festival de Cortometrajes de la Diputación Provincial de Jaén contra la Violencia de Género.*

Anuncio

1. Objeto y tramitación interna.

El tema de los trabajos será la violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, su prevención y sensibilización, pudiendo presentarse documentales y cortometrajes de ficción argumental.

Para el desarrollo de los premios será necesaria la aprobación de las bases del mismo por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social o en la persona que corresponda por delegación, debiendo publicarse el extracto de las bases del mismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el texto completo en el tablón de edictos de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. Participantes y modalidades.

Podrán concurrir todas las productoras y directoras y/o directores que ejerzan el debido control legal sobre los trabajos que presenten a concurso.

1) Será válida la presentación de trabajos tanto de forma individual como en grupo. Los trabajos que opten a cualquier premio deberán haber sido rodados con posterioridad al año 2020. Se estará al artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones en caso de participación de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, debiendo hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación.

2) Las obras presentadas no podrán tener una duración superior a 30 minutos.

3) Las obras se presentarán en idioma original. En el caso de una versión distinta al español (castellano), deberá disponer de subtítulos en castellano.

4) Las personas participantes pueden presentar sus obras en los siguientes formatos:

- A través de las plataformas: MOVIBETA, FESTHOME o CLICKFORFESTIVAL, conforme al artículo 3 de estas bases.

- En USB (si lo hacen por correo postal), conforme al artículo 3 de estas bases, no pudiendo contener el USB más de un trabajo. De cada trabajo se remitirán dos copias. Estas copias

quedarán en poder del Festival para su incorporación al archivo del mismo.

- En MP4 (si lo hacen telemáticamente) o consensuando el formato con la organización del festival. Conforme al artículo 3 de estas bases.

5) Las participantes y los participantes menores de 18 años en el momento de finalizar el plazo de entrega de trabajos de esta convocatoria, deberán aportar permiso de su madre, padre o tutor/a (anexo III).

No podrán participar en el Premio las personas que formen parte del jurado o aquellas que colaboren con el mismo, ni familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o cualquier persona con incompatibilidad legal.

Los/as participantes son responsables exclusivos de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. *Presentación de trabajos y plazos.*

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán hacer llegar, desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOP de Jaén hasta el 15 de septiembre de 2022 inclusive, los trabajos realizados, el boletín de inscripción y la documentación requerida, por las siguientes formas y vías:

- A través de las siguientes plataformas: MOVIBETA, FESTHOME o CLICKFORFESTIVAL, siendo indispensable completar el formulario de inscripción proporcionado por cada plataforma y atenerse a los formatos de video admitidos por cada una como ya se ha indicado anteriormente.

- Telemáticamente, a través del Registro electrónico de Diputación Provincial de Jaén con acceso en la sede electrónica: sede.dipujaen.es. Una vez se tenga constancia de la entrada de la documentación, la persona participante enviará el corto por un servicio telemático para compartir archivos.

- En las oficinas de correos; o en el registro general de la Diputación Provincial, Plaza de San Francisco, nº 2. 23071 Jaén, así como, según dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aportando en todo caso los trabajos realizados, el formulario de inscripción y la documentación requerida.

En el sobre deberá figurar:

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN
X FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DIPUTACIÓN DE JAÉN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Plaza de San Francisco, 2, 23071 Jaén

La fecha límite para la recepción de los trabajos será el día 15 de septiembre de 2022.

Deberá adjuntarse la siguiente documentación a la presentación de los trabajos:

- Fotocopia del DNI del autor o la autora o en su caso autores o autoras
- Breve dossier con información sobre el rodaje, equipo técnico y artístico, así como otras informaciones adicionales como ficha técnica, sinopsis y biofilmografía de quien haya dirigido el cortometraje
- Cartel del cortometraje y dos fotografías en soporte digital de diferentes escenas.
- Formulario de Inscripción anexo I debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- Formulario de Declaración responsable anexo II debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Los datos personales solicitados en el marco de la presente convocatoria son obligatorios para poder participar en la misma. Los datos facilitados serán tratados con la máxima confidencialidad y de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos serán tratados con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en el Festival, así como realizar las estadísticas correspondientes.

Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida a la persona responsable del fichero, en este caso la Diputación Provincial de Jaén, Área de Igualdad y Bienestar Social, Plaza de San Francisco, 2. 23071 Jaén, que deberá contener:

1. Nombre y apellidos, fotocopia de su DNI, de su pasaporte u otro documento válido que permita identificarle y, en su caso, de la persona que le represente, o instrumentos electrónicos equivalentes; así como el documento o mecanismo electrónico justificativo de esa representación. La utilización de firma electrónica identificativa exceptuará de presentar las fotocopias del DNI o documento equivalente.
 2. Petición en que se concreta la solicitud.
 3. Domicilio a efectos de comunicaciones, fecha y firma de quien solicita.
 4. Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso.
4. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en orden a mejor resolver el procedimiento, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del desarrollo del concurso y que no obren en poder de la Administración.

5. *Criterios de valoración y adjudicación.*

Criterios	Ponderación y puntuación máxima
Originalidad y creatividad	0-3 puntos (30 %)
Calidad del guión	0-3 puntos (30 %)
Calidad de la interpretación	0-1 punto (10 %)
Calidad de la dirección	0-2 puntos (20 %)
Criterios técnicos: fotografía, montaje y música	0-1 puntos (10 %)

6. *Dotación de Premios y créditos presupuestarios y justificación.*

Se establecen los siguientes Premios:

- Primer Premio: 3.000 euros
- Segundo Premio: 2.000 euros
- Premio a la Mejor Directora: 2.000 euros
- Premio Especial al Mejor Corto Jaenícola: 1.500 euros (*1)
- Premio Especial del Jurado: 1.500 euros (*2)
- Premio Canal Sur Radio y Televisión a la creación audiovisual andaluza: Consistente en trofeo y en la emisión en Canal Sur TV del corto ganador en esta categoría. (*3)

• (*1) El premio específico al mejor corto Jaenícola se premiará aquel corto que dentro del objeto de esta convocatoria esté realizado por jóvenes hasta los 35 años de edad; siendo compatible la obtención de esta categoría de premio, con el resto de los que forman parte de la convocatoria.

• (*2) El Premio Especial del Jurado, será para aquel cortometraje cuyo mensaje se adapte mejor a los contenidos del festival con independencia de sus medios técnicos, experiencia del equipo y valores cinematográficos.

• (*3) Al Premio Canal Sur Radio y Televisión a la creación audiovisual andaluza sólo podrán optar productoras, directores, directoras o grupos de personas del 11.3 L.G.S., cuyo responsable-director, directora sea Andaluz o Andaluza. Y será requisito indispensable para poder optar a este premio que quien sea responsable del grupo firme la cesión de los derechos de emisión del corto premiado en cualquiera de las cadenas de Canal Sur TV. Las bases completas pueden encontrarse en www.canalsur.es

El importe de los premios estará sujeto a la retención del IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente y será entregado al/a la productor/a, o director/a que acredite estar en posesión de los derechos del mismo, y así lo indiquen en el anexo I apartado "concesión de premios"; salvo para el premio a la mejor directora que será para la mujer que haya dirigido el corto.

Para la justificación de los premios en metálico que otorga esta Administración Provincial, la persona o empresa productora premiada deberá suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales de la persona premiada, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

La entrega de todos los premios se realizará en lugar y fecha a determinar.

El gasto de los premios patrocinados por la Diputación Provincial de Jaén, irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias que forman parte del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022:

8.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.961.2310.48907 premios y certámenes políticas de igualdad.

1.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.962.2311.48907 premios y certámenes juventud.

7. Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022, los premios que se concedan serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos a las personas beneficiarias tras las concesiones de los premios.

8. Jurado.

Un Comité seleccionará los trabajos que se incluirán en la sección oficial del concurso, dicho Comité estará formado por personas representantes del área de igualdad, así como por profesionales y personas expertas en género y en el medio cinematográfico.

Un jurado será el encargado de otorgar los premios. Dicho Jurado estará presidido por la Diputada delegada de Igualdad, y en el que la labor de Secretaría la realizará una técnica de igualdad del Área de Igualdad y Bienestar Social. Formarán parte del jurado, profesionales del medio cinematográfico, artístico y cultural, la Diputada delegada de Juventud, y personal técnico del área de igualdad y bienestar social si se considera necesario.

El funcionamiento del jurado deberá ajustarse a las previsiones legales del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo declararse desierto cualquiera de los premios o categorías.

El jurado fallará en un plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha finalización del plazo de subsanación de solicitudes.

El fallo del jurado, será elevado a la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social o a la persona que corresponda por delegación y expuesto en el tablón de anuncios de Igualdad y Bienestar Social, así como en la página web www.dipujaen.es

La resolución de la concesión de los premios deberá publicarse en la BDNS y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases. Cualquier aclaración o duda se resolverá en la Diputación Provincial de Jaén, Área de Igualdad y Bienestar Social. Carretera de Madrid s/n, correo electrónico igualdad@dipujaen.es y en el teléfono 953-248000, extensiones 3264 y 3227.

9. Finalidad de los trabajos presentados.

Durante la celebración del certamen, la organización se reserva el derecho de exhibir las obras seleccionadas en cuantas sesiones públicas estime conveniente. A estos efectos se elaborará una programación en la que se determinen con antelación las salas de exhibición, calendario y horario de dichas proyecciones. También podrán exhibirse otros trabajos presentados en sesiones informativas durante el festival.

Todos los cortometrajes que se proyecten dentro de la Sección Oficial figurarán en el Catálogo Oficial del Festival.

Las productoras y los directores y directoras o grupos de personas a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, participantes en la Sección Oficial a Concurso del Festival autorizan, al presentar su Formulario de Inscripción, la utilización de uno o varios fragmentos de su obra para su difusión como material informativo en cualquier medio de comunicación.

Las personas participantes aceptan la exhibición pública de su obra en este certamen, así como cualquier otro supuesto relacionado con el apartado presentación de trabajos y plazos de estas Bases.

Los trabajos seleccionados pasarán a formar parte del archivo del festival pudiendo ser utilizados por la Diputación Provincial de Jaén en actividades de sensibilización sobre la temática del festival, en los distintos municipios de la provincia.

Las copias de las obras y demás documentación de los trabajos presentado, quedarán en posesión del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén. Los trabajos seleccionados para la Sección Oficial del Festival, podrán además ser incluidas en sus diferentes actividades y colaboraciones, para posteriormente pasar a formar parte del archivo de este certamen.

El cortometraje que gane el premio a la mejor directora será incluido en un DVD retrospectivo que se realizará en conmemoración del X Festival.

En relación a los derechos de publicación, retransmisión, radiodifusión o grabación se estará a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Jaén de modo que ésta puede reservarse los citados derechos. A tal fin A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

10. Dirección de inscripción y comunicaciones.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DIPUTACIÓN DE JAÉN
X Festival de Cortometrajes Diputación de Jaén Contra la Violencia de Género
Plaza de San Francisco, 2
23071 Jaén

Telf.: 953248000 ext.: 3227/3264
630922286/696986504
Correo electrónico: igualdad@dipujaen.es

11. Consentimiento y protección de datos de carácter personal.

Los participantes en el presente certamen consienten en que sus datos personales contenidos en su solicitud de participación, sean tratados bajo la responsabilidad de Diputación de Jaén con la finalidad de gestionar inscripciones en actividades y eventos por la web Diputación, en base a la legitimación de consentimiento, obligación legal, interés público.

Más información sobre protección de datos personales en este enlace https://www.dipujaen.es/proteccion_datos/proteccion_datos_cortometrajes.html o bien puede solicitar presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace. Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en el certamen.

12. Aceptación de las bases.

La participación en el X Festival de cortometrajes contra la violencia de género de la diputación de Jaén implica la aceptación de todos los apartados de las presentes bases, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

ANEXO I

**FICHA DE INSCRIPCIÓN X FESTIVAL DE CORTOMETRAJES
DIPUTACIÓN DE JAEN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO /2022**

CORTOMETRAJE:

PRESENTADO POR

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CODIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

TELÉFONO MÓVIL:

E-MAIL:

OPTA AL PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN: SI___ NO__

DATOS DEL CORTOMETRAJE

TÍTULO:

AÑO DE PRODUCCIÓN:

FORMATO DE RODAJE:

DIRECTOR/A:

PRODUCTOR/A:

GUIÓN:

FOTOGRAFÍA:

MONTAJE:

MÚSICA:

DURACIÓN:

INTÉRPRETES:

SINOPSIS:

ENVIAR AVISO DE SELECCIÓN

Nombre:

Teléfono:

Fax:

CONCESIÓN DE PREMIOS Datos de la empresa productora o la persona representante de la empresa productora o directora o director del cortometraje que en caso de ser quien reciba el premio con dotación económica, recibirá la cantidad establecida:(La empresa o persona que reciba el premio estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes)

Nombre de la persona o empresa:

Representante legal si procede:

D.N.I./C.I.F.:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

La persona que inscribe el corto declara estar autorizada por la empresa productora a prestar la copia del filme y aceptar las normas del festival.

Nombre:

Cargo:

D.N.I./C.I.F.:

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización de Anexos X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que la propia persona interesada da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceras personas, siendo utilizados únicamente para la organización X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.
DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se podrá consultar en

https://www.dipujaen.es/proteccion_datos/proteccion_datos_cortometrajes.html

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª, con D.N.I.,
....., presenta al X Festival de Cortometrajes Diputación de Jaén contra la
Violencia de Género 2022, el cortometraje
.....,
autorizando al Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén a incluirlo en
la programación de dicho concurso, realizando renuncia expresa a cualquier tipo de
reclamación que pueda derivarse en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo
1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Propiedad
Intelectual.

En caso de recibir el premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación
Audiovisual Andaluza autoriza su emisión en cualquiera de sus canales u otros supuestos
contemplados en la pág.

https://www.canalsur.es/resources/archivos_offline/2020/6/16/1614254585884Bases-Premio-CSRTV-Creacion-Audiovisual.pdf

Asimismo, declara conocer todas las bases del concurso y las acepta.

En, a de de 2022,

Fdo.:

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de sus bases.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización de Anexos X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que la propia persona interesada da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceras personas, siendo utilizados únicamente para la organización X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.
DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se podrá consultar en

https://www.dipujaen.es/proteccion_datos/proteccion_datos_cortometrajes.html

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

Por medio de la presente declaración, yo, _____, con D.N.I. _____ certifico que soy __padre, __madre, __tutor, __tutora del/de la menor _____, y como tal doy mi autorización para su participación en el X Festival de Cortometrajes Diputación de Jaén contra la Violencia de Género , habiendo leído y aceptado las bases del mismo.

En _____, a _____ de _____ 2022,

Firma del padre, madre, tutor o tutora

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización de Anexos X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que la propia persona interesada da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceras personas, siendo utilizados únicamente para la organización X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.
DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se podrá consultar en

https://www.dipujaen.es/proteccion_datos/proteccion_datos_cortometrajes.html

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización de Anexos X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que la propia persona interesada da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceras personas, siendo utilizados únicamente para la organización X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.
DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de X Festival de cortometrajes de la diputación de Jaen contra la violencia de género.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se podrá consultar en

https://www.dipujaen.es/proteccion_datos/proteccion_datos_cortometrajes.html

Jaén, 20 de julio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social , FRANCISCA MEDINA
TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/3458 *Anuncio sobre Dictamen núm. 14 en relación a la propuesta de Segunda modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2019.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria núm. 6 celebrada el día 4 de julio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“14 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019

Da cuenta el Sr. Agea Martínez, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, se propone modificar los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2019. La modificación que se propone es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también el de justificación.

Mediante Acuerdo de Pleno de 3 de noviembre de 2021, y a propuesta del equipo de gobierno de Diputación, se aprobó por unanimidad de los Diputados asistentes al Pleno, una primera modificación de la normativa reguladora, ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones de inversión hasta el 19 de julio de 2022 y el de justificación hasta el 19 de octubre de 2022.

Como se ha mencionado en el párrafo primero, el Plan Provincial viene regulado por dos principios: primero, el de atención, es decir, apreciar, y en su caso, valorar las mejores opciones que a propuesta de los ayuntamientos son aconsejables para la finalización exitosa de este instrumento de cooperación, y segundo, el del procedimiento, siguiendo para su formalización los trámites previstos en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Estos artículos marcan un procedimiento caracterizado por la adopción de la decisión por el Pleno, al igual que su aprobación, y por el ofrecimiento de un plazo de audiencia previo de 10 días, una vez adoptado el Acuerdo, para que las partes interesadas puedan ser oídas en relación con la propuesta adoptada, exigiendo además, que esta modificación sea publicada en el BOP.

Concurriendo la decisión del Pleno y el procedimiento, este instrumento de cooperación, el Plan Provincial, permite adaptaciones o modificaciones hasta su conclusión.

Esta segunda modificación de ampliación del plazo de ejecución y justificación, por un periodo de 6 meses más, determinándose como nuevo plazo de terminación de las obras el 19 de enero de 2023, viene instada por peticiones de varios responsables municipales y por la comprobación que la Diputación ha realizado sobre la situación de pendiente que aconseja, no solo atender las peticiones de estos ayuntamientos, sino dar tranquilidad al resto de actuaciones que están por concluir.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO. Modificar el punto quinto, apartados 1 y 3, de los Acuerdos número 11, de 30 de abril de 2019, (BOP 99, de 27 de mayo) y 9, de 30 de julio (BOP 162, de 26 de agosto de 2019), relativos al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

“1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 19 de enero de 2023.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 19 de abril de 2023”.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes del Pleno de la Corporación. (24).”

Jaén, 19 de julio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/3459 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 19, de fecha 23 de marzo de 2022, P. D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 30 de marzo de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 25 de abril y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es", la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN DE LA RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS

SUB	MUNICIPIO	DENOMINACION	DOC. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2681	ALCALÁ LA REAL	ATARDECERES EN LA FRONTERA DE AL-ÁNDALUS	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Apertura nocturna Fortaleza de la Mota. • Conciertos atardeceres • Gastos de organización y limpieza • Concurso Redes Sociales y promoción • Talleres de expresión artística
2598	ALCAUDETE	XVII FIESTAS CALATRAVAS 2022	Solicitud	El importe solicitado excede del porcentaje máximo previsto en la convocatoria.
			Anexo II: Plan financiero Memoria	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas del plan financiero: <ul style="list-style-type: none"> • Espectáculo piromusical. • Torneo infantil: Calatravas Infantiles • Actuación la Banda Morisca
2664	ARJONA	XVII VELADAS NAZARÍES, ARJONA 2022	Solicitud	El importe solicitado excede del porcentaje máximo previsto en la convocatoria.
			Anexo II: Plan financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Incongruencia entre la memoria y el plan financiero. • Detallar por conceptos los gastos que conllevan todas las partidas del plan financiero.
			Memoria	Cuantificar los gastos en la memoria conforme al plan financiero.
2424	ARJONILLA	XVII JORNADAS MEDIEVALES DEL TROVADOR MACÍAS	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan todas las partidas del plan financiero.
2385	LA GUARDIA DE JAEN	FESTIVAL MULTICULTURAL EN EL CASTILLO DE LA GUARDIA	Solicitud	El importe solicitado excede del porcentaje máximo previsto en la convocatoria.
			Anexo II: Plan financiero	El importe solicitado supera el porcentaje de financiación Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones musicales
2753	HORNOS	EL CASTILLO DE LAS ESTRELLAS	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos: aclarar si se trata de personal propio o empresa de servicios. En el primer caso, especificar nº de personas, tareas, tiempo dedicado y categoría profesional • Gastos de logística • Gastos de gestión.
2519	LA IRUELA	I JORNADAS DE LA RESISTENCIA 1810-1812	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones. • Promoción • Sonido e iluminación
			Memoria	No concuerda con el plan financiero (Vídeos, comida típica de época).

SUB	MUNICIPIO	DENOMINACION	DOC. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2722	JAÉN	JAEN ARTE, HISTORIA Y VIDA: JAÉN MÚSICA EXPERIENCE CONCIERTOS CONSENTIDOS EN FORT	Anexo I: Solicitud	Sin cumplimentar
			Anexo II: Plan financiero	Falta
2729	LINARES	MERCADO IBERO-ROMANO DE CÁSTULO 2022	Solicitud	El importe solicitado excede del porcentaje máximo previsto en la convocatoria.
			Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan todas las partidas del plan financiero.
4045	MARTOS	VIAJE AL MUNDO MEDIEVAL, X JORNADAS MEDIEVALES	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas del plan financiero: <ul style="list-style-type: none"> • Mercado medieval • Campamentos medievales • Teatro, conciertos y espectáculos
2770	SABIOTE	CONCIERTO CANDLE LIGHT EN EL CASTILLO	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Técnicos de sonido • Personal de montaje y desmontaje y limpieza (Aclarar personal propio o empresa de servicios). • Personal de recepción y control de acceso (Aclarar personal propio o empresa de servicios).
2718	SANTA ELENA	SOLICITUD SUBVENCIÓN RUTA CASTILLOS Y BATALLAS 2022	Anexo II: Plan financiero	Error de suma en Gastos Totales del plan financiero Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Retablo medieval , Recreación y espectáculo • Talleres infantiles • Talleres, ponencia y/o conferencia sobre la batalla de las Navas de Tolosa. • Ruta cuentaera
			Solicitud	El importe solicitado excede del porcentaje máximo previsto en la convocatoria como consecuencia del error
2775	TORREDONJIMENO	XIX MERCADO Y FIESTA MEDIEVAL VISIGODA DE TORRE DON XIMENO	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Montaje y desmontaje • Pasacalles musical • Charla sobre el tesoro visigodo • Talleres • Espectáculos diurnos • Actividades infantiles • Espectáculos nocturno
2678	VILCHES	FIESTAS MEDIEVALES `VILCHES GUARDIÁN DE LOS TROFEOS`	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan todas las partidas del plan financiero excepto: <ul style="list-style-type: none"> • Alquiler de WC portátiles • Soporte técnico luces y sonido

En el caso de que se incluyeran bienes inventariables, quedarían excluidos de la presente convocatoria de conformidad con su Art. 8.

En el caso de que en el trámite de subsanación se modifique el importe solicitado, deberá modificarse dicho importe tanto en la solicitud (Anexo I), como en el Plan Financiero (Anexo II) como en la Memoria (si ésta contuviera referencia a dichos importes); todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.

Las aclaraciones que en este anuncio se solicitan sobre las partidas o conceptos de gasto, podrán realizarse bien en el plan financiera, o bien en un documento adjunto a la memoria del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de julio de 2022.- El Presidente (P. D. Resol. nº 710 de 11-07-19) La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/3467 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para herramientas digitales de promoción turística, para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 110, de fecha 21 de abril de 2022, P. D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para herramientas digitales de promoción turística, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 77, de 25 de abril de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 31 de mayo, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA HERRAMIENTAS DIGITALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Nº SUB (2022)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3860	ALBANCHEZ DE MÁGINA	"PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO Y ENTORNO CON RECURSOS DE REALIDAD VIRTUAL"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	Falta incluir los gastos previstos por conceptos
			Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto y de las tecnologías a desarrollar, ubicación y/o destino del proyecto, los objetivos que persigue y descripción de la mejora esperada en la gestión turística del destino Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3336	ALCAUDETE	"ACTUALIZACIÓN AUDIOGUÍAS CASTILLO ALCAUDETE Y APP WEB, RUTA POR LA VILLA DE ALCAUDETE"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3516	ALDEAQUEMADA	"CÓDIGO QR ALDEAQUEMADA VUELA"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos
			Memoria del proyecto	Falta memoria del proyecto
3331	ANDÚJAR	"EDICIÓN Y DISEÑO DE MATERIALES DE ANDÚJAR Y SU ENTORNO EL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN EN RRSS Y MEDIOS"	Solicitud (Anexo I)	Desglosar los gastos por conceptos
			Plan Financiero (Anexo II)	
3162	ARQUILLOS	"PROMOCIÓN TURÍSTICA ARQUILLOS 2022"	Memoria del proyecto	Falta memoria del proyecto
			Plan Financiero (Anexo II)	Las fuentes de financiación no coinciden con el detalle económico especificado en la solicitud (Anexo I)
3524	BEAS DE SEGURA	"RECREACIÓN VIRTUAL DE LA FORTALEZA DE LA VILLA VIEJA Y CASTILLO DE BEAS"	Memoria del proyecto	Falta incluir ubicación y/o destino del proyecto Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
			Plan Financiero (Anexo II)	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Campaña posicionamiento de marca)
3536	BEDMAR Y GARCÍEZ	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE FLUJO DE VEHÍCULOS CON LECTURA DE MATRÍCULA PARA LA ZONA RECREATIVA DE CUADROS EN BEDMAR (JAÉN)"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria

Nº SUB (2022)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3005	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	"ADQUISICIÓN ATRIL DE CONFERENCIA Y CREACIÓN ESPACIO DE PSICOFONÍAS"	Solicitud (Anexo I)	Modificar título del proyecto, ya que incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Atril)
			Plan Financiero (Anexo II)	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Atril)
			Memoria del proyecto	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Atril)
3075	BENATAE	"DIGITALIZACIÓN DE BENATAE: PLATAFORMA WEB TURISMO"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3626	CABRA DEL SANTO CRISTO	"CAMPAÑA PROMOCIONAL FOTOGRAFÍA ARTURO CERDÁ Y RICO A COLOR"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Carpetas promocionales)
			Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto y de las tecnologías a desarrollar (Especificar qué tipo de paneles quieren instalar) Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Carpetas promocionales)
3064	CAMPILLO DE ARENAS	"IMPLANTACIÓN PANELES INFORMATIVOS CON CÓDIGOS QR PARA MEJORA DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3379	CANENA	"HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CANENA"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
3334	CARBONEROS	"MEJORA DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DESDE LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN"	Plan Financiero (Anexo II)	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Marketing de contenidos)
			Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto y de las tecnologías a desarrollar (Aclarar si solicitan desarrollo de contenidos digitales o también campaña de promoción en RRSS, en tal caso no subvencionable) Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (hosting y registro de dominio) Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030

Nº SUB (2022)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3862	CÁRCHELES	"PORTAL TURÍSTICO DE CÁRCHELES"	Solicitud (Anexo I)	El presupuesto está mal consignado
			Plan Financiero (Anexo II)	Los gastos previstos por conceptos están mal consignados (Aportación municipal) Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (hosting y registro de dominio)
			Memoria del proyecto	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable (hosting y registro de dominio) Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3451	CAZALILLA	"PROMOCIÓN Y TURISMO CAZALILLA 2022"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos
3707	CAZORLA	"CONTROL DE FLUJOS TURÍSTICOS EN LA BÓVEDA DEL RÍO CEREZUELO"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3848	CHICLANA DE SEGURA	"FOLLETOS TURÍSTICOS PROMOCIONALES"	Solicitud (Anexo I)	Falta poner importe subvención solicitada
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe de la subvención solicitado excede del límite establecido en el artículo 7 de la convocatoria Los ingresos no están correctamente sumados Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Impresión folletos turísticos)
			Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto y de las tecnologías a desarrollar, ubicación y/o destino del proyecto, los objetivos que persigue y descripción de la mejora esperada en la gestión turística del destino Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Impresión folletos turísticos) Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3004	CHILLUÉVAR	"DOTACIÓN PÁGINA WEB TURÍSTICA"	Memoria del proyecto	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Hosting y dominios)
3755	GÉNAVE	"GESTIÓN INTELIGENTE DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LA ZONA DE AUTOCARAVANAS"	Memoria del proyecto	Falta memoria del proyecto
3497	GUARROMÁN	"DIGITALIZACIÓN E ILUMINACIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE GUARROMÁN"	Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto, los objetivos que persigue y descripción de la mejora esperada en la gestión turística del destino
3653	HIGUERA DE CALATRAVA	"DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN REALIDAD AUMENTADA"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos No coincide con detalle económico especificado en la solicitud (Anexo I)

Nº SUB (2022)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3753	HIÑOJARES	"HERRAMIENTAS DIGITALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA"	Plan Financiero (Anexo II)	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Promoción de folletos)
			Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto y de las tecnologías a desarrollar (Si solicitan impresión de folletos, no subvencionable)
2970	HUELMA	"RENOVACIÓN WEB AYUNTAMIENTO DE HUELMA, GESTOR DE RESERVAS VISITAS TURÍSTICAS"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos
			Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto y de las tecnologías a desarrollar (Si es una web turística o es una web corporativa del ayuntamiento, en este último caso no sería subvencionable) Deben ampliar información sobre el sistema de reserva de actividades Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3936	IBROS	"WEB TURÍSTICA"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3716	LAHIGUERA	"DESARROLLO WEB Y CONTENIDOS PARA CÓDIGOS QR"	Solicitud (Anexo I)	Título del proyecto incompleto
			Plan Financiero (Anexo II)	No coincide con detalle económico especificado en la solicitud (Anexo I)
3741	LARVA	"DISEÑO DEL CANAL VISITA LARVA Y DIGITALIZACIÓN DE RUTAS DE SENDERISMO"	Solicitud (Anexo I)	Modelo mal cumplimentado (Falta nombre Alcalde/Alcaldesa Presidente/a) Título del proyecto incompleto (Difiere con el consignado en la memoria del proyecto)
3702	LINARES	"CREACIÓN VÍDEO PROMOCIONAL DE LINARES Y ADAPTACIÓN DE CONTENIDO A SOPORTES"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos
3604	LOPERA	"IMPLEMENTACIÓN DE AUDIOGUÍAS EN EL CASTILLO DE LOPERA"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3757	LUPIÓN	"HERRAMIENTAS DIGITALES PROMOCIÓN TURÍSTICA RUTAS MUNICIPALES DE LUPIÓN"	Plan Financiero (Anexo II)	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Diseño e impresión de folletos turísticos)
			Memoria del proyecto	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Diseño e impresión de folletos turísticos)
3710	MANCHA REAL	"PÁGINA WEB TURÍSTICA DE MANCHA REAL"	Solicitud (Anexo I)	Falta firma electrónica (Alcalde/Alcaldesa)
3758	MARMOLEJO	"RECREACIÓN 3D FUENTE DEL BALNEARIO Y TRANVÍA ANTIGUO"	Memoria del proyecto	Falta memoria del proyecto
3714	MENGÍBAR	"CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DE MENGÍBAR"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030

Nº SUB (2022)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3549	NOALEJO	"CREACIÓN DE PORTAL TURÍSTICO PROMOCIONAL WEB CON VÍDEO PROMOCIONAL DEL MUNICIPIO"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto y de las tecnologías a desarrollar, ubicación y/o destino del proyecto, los objetivos que persigue y descripción de la mejora esperada en la gestión turística del destino Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3722	ORCERA	"ORCERA VIRTUAL 2"	Solicitud (Anexo I)	No coincide el importe solicitado de subvención con el del plan financiero (Anexo II)
			Plan Financiero (Anexo II)	No coincide el importe solicitado de subvención con el de la solicitud (Anexo I) Desglosar los gastos por conceptos
2907	PEAL DE BECERRO	"MARCO TOPO EN PEAL"	Plan Financiero (Anexo II)	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Mantenimiento, presentación en colegios, impresión, mapas y pegatinas) Deben aclarar el concepto "Identidad corporativa"
			Memoria del proyecto	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Mantenimiento, presentación en colegios, impresión, mapas y pegatinas)
3597	PEGALAJAR	"PANTALLA PREMIUM EXTERIOR P3.9 MONTADA EN MONOPOSTE DE 2,5 DE MÁSTIL EN ACERO LACADO"	Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto, de los objetivos que persigue y descripción de la mejora esperada en la gestión turística del destino Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3543	PORCUNA	"VIDEOMAPPING CIUDAD DE PORCUNA"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos
			Memoria del proyecto	Falta memoria del proyecto
3590	POZO ALCÓN	"CONFECCIÓN DOS AUDIOVISUALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA CON TRAD. LENGUAJE SIGNOS E INGLÉS"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3343	PUENTE DE GÉNAVE	"PÁGINA WEB Y CÓDIGOS QR PUENTE DE GÉNAVE"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3450	SABIOTE	"GAMIFICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE SABIOTE"	Solicitud (Anexo I)	Las cantidades consignadas no coinciden con las del plan financiero (Anexo II)
			Plan Financiero (Anexo II)	Las cantidades consignadas con coinciden con las de la solicitud (Anexo I)

Nº SUB (2022)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3508	SANTA ELENA	"DESCUBRE SANTA ELENA. HERRAMIENTAS DIGITALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA"	Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos
3704	TORREBLASCOPEPEDRO	"PÁG. WEB Y APP TURÍSTICA"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Memoria del proyecto	Falta incluir contenido detallado del proyecto y de las tecnologías a desarrollar Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3632	TORREDONJIMENO	"PANTALLA TÁCTIL Y VÍDEO PROMOCIONAL"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3754	TORRES	"GEOLOCALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN RUTAS DE SENDERISMO"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	No presentado
			Declaración responsable (Anexo III)	No presentado
			Declaración responsable otras subvenciones (Anexo IV)	No presentado
3512	TORRES DE ALBANCHEZ	"GEOLOCALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE RUTAS DE SENDERISMO, EXCURSIONISMO..."	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	Desglosar los gastos por conceptos El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria Los ingresos no están correctamente sumados
3150	VILCHES	"RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURISMOVILCHES.COM"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
3612	VILLACARRILLO	"VILLACARRILLO, TOUR VIRTUAL 360º"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3328	VILLANUEVA DE LA REINA	"DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIÓN WEB COMO AUDIOGUÍA CON QR DINÁMICOS PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN MIRANDO AL GUADALQUIVIR DE VILLANUEVA DE LA REINA"	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
			Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030

Nº SUB (2022)	AYUNTAMIENTO	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3956	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	"EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA MUSEO DEL ACEITE"	Solicitud (Anexo I)	Falta nombre del proyecto El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el art. 7 de la convocatoria
3302	VILLARDOMPARDO	"DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA"	Memoria del proyecto	Falta descripción de la vinculación del proyecto a desarrollar con los objetivos de la Agenda 2030
3751	VILLARRODRIGO	"DEFINICIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE RUTA DE CICLOTURISMO"	Plan Financiero (Anexo II)	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Publicidad)
			Memoria del proyecto	Incluye gastos de naturaleza no subvencionable conforme al artículo 5 y 8 de la convocatoria (Publicidad)

Aclaraciones Generales:

En el caso de que en el trámite de subsanación se modifique el importe solicitado o presupuestado, deberá modificarse dicho importe tanto en la Solicitud (Anexo I), como en el Plan Financiero (Anexo II), como en la Memoria (si ésta contuviera referencia a dichos importes); todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.

Las aclaraciones que en este anuncio se solicitan sobre las partidas o conceptos de gasto, podrán realizarse bien en el propio Plan financiero, o bien en un documento adjunto a la memoria del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de julio de 2022.- El Presidente (P. D. Resol. nº 710 de 11-07-19) La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2022/3419 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución de fecha 15 de julio de 2022, del tenor literal que sigue:

“RESOLUCIÓN. Habiéndome de ausentar del término municipal de Albánchez de Mágina en el periodo comprendido entre los días 18 al 31 de julio de 2022, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44.1 y 2 del mismo texto legal.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Que la Primera Teniente de Alcalde, Doña Laura Martínez Amezcua, me sustituya en la totalidad de mis funciones.

Segundo. Que surta efectos la delegación conferida el día 18 de julio de 2022 y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dese cuenta al resto de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albánchez de Mágina, 15 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3413 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Expte. 4654-2022).*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 30 de junio de 2022, de la modificación de la Ordenanza fiscal que se indica a continuación:

ORDENANZA NÚM. 2. FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 4654/2022).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 15 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3217 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 5 de julio de 2022 el Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

“DECRETO. En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía RESUELVE:

1º. Conceder a la Edil doña María de las Nieves Rusillo Garrido, la delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre don José Antonio Cenamor Torrejón y doña Raquel Ávila Vega, que tendrá lugar el día 9 de julio de 2022 a las 12:00 horas en la Casa Consistorial.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Edil, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 5 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3418 *Modificación de Acuerdo Económico y Social de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 24 de junio de 2022, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de secretaria de fecha 6 de mayo relativo a la modificación del Acuerdo Económico y Social de los funcionarios del Ayuntamiento de Bailén aprobado en sesión extraordinaria urgente de fecha 14 de abril de 2000 (publicado en el BOP n.º 112/17 de fecha 17 de mayo de 2000), en cuyo capítulo IV, artículo 33 se regula las excedencias con el siguiente tenor literal:“(…) 2. Podrá concederse igualmente excedencia voluntaria al personal que lo solicite por interés particular. Para solicitar esta excedencia será necesario haber prestado servicios durante los últimos tres años en la Administración. Esta excedencia no podrá tener una duración inferior a un año, ni superior al número de servicios equivalente de años que se acredite de servicios en la Administración, con un máximo de diez, la reserva del puesto será de tres años. La solicitud de reingreso deberá formularse con una antelación mínima de 30 días. El reingreso se efectuará por adscripción provisional, condicionada a las necesidades de los servicios y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto”.

Visto que en Mesa General de Negociación de 17 de mayo de 2022 se adoptó por unanimidad dejar sin efecto el art. 33.2 antes mencionado de dicho Acuerdo Económico y Social de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, relativo a la excedencia voluntaria. Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 123 a 126 del RD 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 119 a 135 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP nº 37, de 15 de febrero de 2005) la Comisión de Personal, Urbanismo, Empleo, y Promoción y Desarrollo Local, la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) del siguiente:

ACUERDO

Primero. Dejar sin efecto el art. 33.2 del Acuerdo Económico y Social de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén relativo a la excedencia voluntaria.

Segundo. Publicar el referido Plan en el BOP y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea procedente, para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 18 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/3420 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana en el término municipal de Bélmez de la Moraleda.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27 de mayo de 2022, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Exposición de Motivos

La Constitución en su artículo 140 garantiza la autonomía de los Municipios para la gestión de sus correspondientes intereses. Esta autonomía municipal se cifra en cuanto a su máxima expresión en el autogobierno y en el desarrollo de una serie de competencias que le son propias y que le vienen atribuidas por la Ley, en cuanto norma de desarrollo, y que se conectan con el núcleo de intereses a los que está llamado el Municipio a defender.

Así se ha constituido esta autonomía como una garantía institucional básica (STC de 18 de junio de 1981), esta garantía institucional supone la preservación de la institución municipal en los contornos o en los perfiles constitucionales.

La Ley de Desarrollo en materia local, legislación básica a los efectos de la distribución constitucional Estado-Comunidades Autónomas, viene constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25 presta cobertura a la presente Ordenanza al determinar y establecer distintos niveles y materias en los que este Ayuntamiento puede ejercitar su potestad reglamentaria (artículo 4, LRBRL). La presente Ordenanza trata de desarrollar un conjunto de materias que tradicionalmente han venido a desarrollarse a través de la potestad de Policía u Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno. Materias estas que apelan a la convivencia pacífica de los vecinos y a la regulación del conjunto de derechos y deberes de la ciudadanía y su mutua relación en

comunidad.

Esta tradicional ordenación e intervención en las actividades de los particulares a través de la normativa y el establecimiento de derechos y deberes (policía de espectáculos, aseguramiento del dominio público, prohibiciones, policía de abastos, policía de saneamiento, hostelería y mercados, policía sanitaria, mortuoria y de animales y policía urbana y rural) viene a actualizarse a través de la Legislación básica local, complementada con la Legislación sectorial y encaminada a articular un conjunto de normas que permitan tanto la prevención de conductas indeseables, reprochables o indebidas cuanto su sanción por los poderes públicos.

Así el artículo 25 de la LRBRL determina que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, (que pueden ser normativas), en las siguientes materias: «Seguridad en los lugares públicos, ordenación de tráfico de vehículos y personas en vías urbanas, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del patrimonio histórico-artístico, protección del medio ambiente, abastos, mataderos, ferias y mercados. Protección de la salubridad pública. Participación en la atención primaria de la salud. Cementerios y servicios funerarios. Prestación de los Servicios Sociales y promoción y reinserción social. Recogida y tratamiento de residuos. Así como aquellas competencias que la legislación sectorial le atribuya».

Pues bien, estas competencias por sí solas, habilitan al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda al ejercicio de la potestad de la Ordenanza; pero estas materias básicas enunciadas por la legislación básica local son objeto de desarrollo en la normativa sectorial.

De este modo la seguridad en los lugares públicos y la protección de la salubridad pública tiene su anclaje en Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana en la que se atribuye distintas competencias, entre otras, sancionadoras a las Administraciones Locales. Así sus artículos 39 y siguientes prevén un conjunto de sanciones contra distintos ilícitos administrativos, y su sanción a través del órgano administrativo de la Alcaldía.

Asimismo, la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, posibilita distintas competencias sancionadoras para los Ayuntamientos (artículo 50).

En desarrollo, de la Ordenación del Tráfico de vehículos y de personas en vías urbanas, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que atribuye a los Municipios competencias sancionadoras y la regulación de usos de vías públicas.

En cuanto a protección civil, prevención y extinción de incendios la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil prevé distintos tipos de potestades sancionadoras a favor de los Ayuntamientos.

En desarrollo de las anteriores competencias y atribuciones previstas normativamente, el Pleno Municipal acuerda aprobar la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1.

1. La presente Ordenanza tiene como objeto principal lograr el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

2. Para la consecución del fin primordial esta Ordenanza articula las normas necesarias que modularán las actividades de los habitantes del municipio en respeto y libertad.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2.

1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bélmez de la Moraleda, a la que quedarán obligados todas las personas dentro del ámbito anteriormente definido, cualquiera que sea su calificación jurídico-administrativa.

2. La ignorancia del contenido de la presente Ordenanza no será excusa en caso de incumplimiento.

Comportamiento

Artículo 3.

El comportamiento de las personas, en especial en establecimientos públicos y en la vía pública, se acomodará, en general, a las siguientes normas:

1. Se observará el debido civismo y compostura, no alterando el orden y la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, etc., especialmente durante la noche.

2. No se podrán servir bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

3. Queda prohibido el tránsito de motocicletas y otros vehículos de tracción mecánica alterando el orden y la tranquilidad públicas en lugares de recogimiento, ocio y esparcimiento públicos.

4. Se cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y los Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que, en su caso, se establezcan.

5. Todo ciudadano tendrá la obligación de informar a los Agentes de la Autoridad de todo tipo de anomalías o de infracciones de las que tuviere conocimiento (tráfico de drogas, riñas, tumultos, etc.), en el plazo más breve posible.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de objetos al suelo en los establecimientos públicos, vía pública o terreno público, así como maltratar las instalaciones, objetos, materiales de uso común, mobiliario urbano o los árboles y plantas de las plazas o jardines. No pudiendo pisarse los jardines, ni zonas verdes ajardinadas de los parques públicos. La

conducta y comportamiento de los habitantes de Bélmez de la Moraleda tendrá como máxima, no sólo la observación de las normas jurídicas, sino también, el respeto hacia la libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como hacia aquellas cosas u objetos que por ser para el uso de una colectividad son merecedores de un trato y cuidado especial, con objeto de intentar y conseguir una convivencia normal y libre.

Vía Pública

Artículo 4.

1. Deberá facilitarse el tránsito por la vía pública a niños, ancianos y disminuidos físicos y psíquicos, en especial aquellos tramos que por sus deficiencias entrañen dificultades y/ o peligro.

Queda prohibida cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los ciudadanos. Toda persona se constituirá en garantía de la integridad física, moral y ética de los demás en su tránsito por la vía pública.

2. Está prohibido y, en su caso, será sancionada toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren, y de la competencia de la jurisdicción penal, en su caso, tales como:

- a) Depositar escombros, materiales o mercancías en la vía pública o terreno público.
- b) Depositar restos de poda o siega en la vía pública o terreno público y en contenedores no habilitados para tal fin.
- c) Arrojar escombros, basura, etc., desde las alturas, bien sea, desde viviendas habitadas o viviendas en construcción siempre que ocasionen molestias a los vecinos.
- d) Depositar basuras en la vía pública o terreno público, en lugar no permitido para ello.
- e) El conducir vehículos que transporten abonos, hormigón, tierra, arenas y otros materiales que vayan derramando por la vía pública.
- f) El dejar restos de barro, o cualquier tipo de suciedad en la calzada y en las aceras, que se desprenden de los vehículos que realizan tareas de transporte. En caso de que esto ocurra será responsabilidad del titular que procederá a la limpieza inmediata del lugar y su entorno.
- g) El hacer vertidos de basura u otros enseres en las riberas de los ríos o espacios abiertos.
- h) El dejar obstáculos en las aceras, calzadas y demás espacios de tránsito público.
- i) El arrojar agua sucia a la vía pública.
- j) Invasión de la vía o terreno públicos con árboles o ramas de éstos, de propiedad privada, siempre que ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los viandantes que por ella circulen. El incumplimiento de la anterior obligación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

k) El dejar estacionados por períodos prolongados de tiempo los vehículos de tracción mecánicas en las vías o terrenos públicos.

l) Estacionar vehículos en zonas de estrechamiento, curvas o lugares en que dificulten o pongan en peligro la seguridad vial.

m) Cualquier tipo de instalación defectuosa (sin fijaciones homologadas, catenarias excesivas o materiales defectuosos u obsoletos que no cumplan con la legislación vigente) que entrañe riesgo para los ciudadanos y en especial aquellas que discurran por los acerados destinados al uso peatonal.

Todo ciudadano tiene el derecho y el deber, en cuanto miembro de una colectividad, de colaborar en la conservación y defensa del patrimonio municipal.

Fuentes Públicas

Artículo 5.

La utilización de las fuentes públicas será exclusivamente para obtener agua potable para el consumo humano. Por lo tanto, no deberán utilizarse para otros fines como:

- a) Lavar ropa y objetos de cualquier clase.
- b) Lavar toda clase de vehículos.
- c) Lavarse y bañarse.
- d) Echar a nadar perros y otros animales y enturbiar las aguas.
- e) Recoger agua para el consumo de animales.

Ruidos, Olores y Otros

Artículo 6.

Está prohibido y, en su caso, será sancionada toda acción que produzca malos olores, ruidos molestos y humos, así como perjuicios a terceros, en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren, tales como:

- a) Encender hogueras sin autorización municipal.
- b) Realizar quemas de rastrojos sin autorización o con incumplimiento de las condiciones de la autorización, en especial en lo referente a los días y horario, condiciones meteorológicas y comunicación previa a la autoridad municipal.
- c) Uso indiscriminado del agua municipal para lavar vehículos, regar fincas o huertas, etc., todo ello con manguera, cuando existe orden municipal de restricción.
- d) Colocar andamios, contenedores de escombros y demás material de obras en vías públicas, aceras, etc., careciendo del oportuno permiso municipal.
- e) El tener animales sueltos o amarrados en la vía pública, impidiendo la libre circulación,

tanto de vehículos como de peatones, y sin tomar las medidas de seguridad correspondientes en cada caso.

- f) El cortar calles al tráfico sin permiso municipal.
- g) El uso o transporte en condiciones indebidas de todo tipo de armas de fuego o de aire comprimido dentro del casco urbano o en zonas acotadas.
- h) Superar los decibelios previstos en la normativa vigente aplicable, ya sea en establecimientos públicos o en domicilios particulares.
- i) El emitir ruidos molestos, bien sea por música, realización de obras, etc., entre las 24 y las 8 horas.
- j) Poseer animales con cencerros, campanos, o esquilas, de forma continuada, tanto en propiedad pública, como privada, dentro del casco urbano o su entorno más cercano siempre que perturben la tranquilidad de los vecinos.
- k) Realizar pintadas, «graffitis» en espacios públicos o particulares no dispuestos al efecto.

La colocación de carteles y anuncios de propaganda en sitios no permitidos requerirá la licencia municipal.

- l) Depositar RSU en sus contenedores antes de la puesta del sol y después de su recogida.

Infracciones y Sanciones

Artículo 7.

Se consideran infracciones calificadas como falta leve:

- a) Poner anuncios y carteles en sitios no permitidos.
- b) Superar los decibelios de volumen de ruido permitidos medidos a una distancia de diez metros desde el aparato emisor.
- c) En general, cualquier contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
- d) Arrojar cualquier tipo de basura fuera de los contenedores de forma intencionada e injustificada.
- e) Entorpecer la circulación.
- f) El dejar restos de barro, o cualquier tipo de suciedad en la calzada y en las aceras.
- g) Transportar abonos, hormigón, tierra, arenas y otros materiales que se vayan derramando por la vía pública y no sean recogidos de forma inmediata.
- h) Encender hogueras no autorizadas.

i) Depositar RSU en sus contenedores antes de la puesta del sol y después de su recogida.

Estas conductas podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa desde 30 euros a 100 euros.

Son agravantes:

- Reiteración.
- Ocultar información o pruebas a las autoridades o a sus agentes.

Son atenuantes:

- Arrepentimiento espontáneo.

Artículo 8.

Se considerarán infracciones calificadas como faltas graves:

- a) Incurrir en dos faltas leves en el período de un año.
- b) Provocar altercados en la vía pública, escándalos, riñas o tumultos.
- c) Tener comportamientos que inciten a la violencia.
- d) Realizar pintadas en espacios públicos o privados no autorizados para ello, sin perjuicio del deber de reparación de los daños y perjuicios producidos.
- e) Realizar quemas ilegales.
- f) Utilizar agua municipal sin autorización o defraudar en el consumo de la misma.
- g) Proferir insultos o amenazas a las autoridades o a los empleados municipales cuando estén en el desempeño de sus funciones.
- h) Cortar calles sin permiso.
- i) Ruidos molestos desde las 24 horas hasta las 8 horas.
- j) Arrojar objetos y basuras en fuentes públicas.
- k) Arrojar basura, escombros y demás materiales en lugares no habilitados al efecto, cuando implique la formación de un vertedero ilegal.
- l) Maltrato de bienes de dominio público o patrimoniales del Ayuntamiento o Juntas Vecinales.
- m) Superar el nivel de ruidos permitido en la normativa vigente aplicable, sin perjuicio de la posibilidad de cierre del establecimiento público de conformidad con la normativa de actividad molesta.

n) Poseer animales con cencerros, campanos, o esquilas, de forma continuada, tanto en propiedad pública, como privada, dentro del casco urbano o su entorno más cercano siempre que perturben la tranquilidad de los vecinos.

ñ) Uso indebido sin autorización o atentado contra la salud, seguridad o convivencia ciudadana de armas de aire comprimido.

o) Estacionar vehículos en zonas de estrechamiento, curvas o lugares en que dificulten o pongan en peligro la seguridad vial.

Serán sancionadas de 100,01 a 350 euros.

Artículo 9.

Se considerarán infracciones calificadas como muy graves:

a) Incurrir dos veces en falta grave en el período de un año.

b) Arrojar basura o cualquier sustancia perjudicial para la salud pública, así como cualquier tipo de manipulación, en las instalaciones de agua potable o depuradoras.

c) Cualquier tipo de instalación defectuosa (sin fijaciones homologadas, catenarias excesivas o materiales defectuosos u obsoletos que no cumplan con la legislación vigente) que entrañe riesgo para los ciudadanos y en especial aquellas que discurran por los acerados destinados al uso peatonal.

Serán sancionadas de 350,01 a 1500 euros.

Inspección

Artículo 10.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Potestad Sancionadora

Artículo 11.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los

hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El infractor, con independencia de la sanción que pudiera serle impuesta, cuando el tipo de infracción haya causado perjuicio a los intereses generales, vendrá obligado a indemnizar por dicho perjuicio en la cuantía que se reflejará en la resolución del expediente sancionador.

Disposición Transitoria

Durante el primer año de vigencia de la presente Ordenanza, al objeto de que los ciudadanos puedan acomodarse a su aplicación, se prevé un periodo transitorio durante el cual el primer requerimiento que se realice al autor de una infracción, tendrá la consideración de apercibimiento, sin que lleve aparejada la sanción. Se exceptúa de esta transitoriedad el supuesto tipificado en las letras a) b) c) del Art. 9.

Disposición Final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. En lo no previsto en la presente Ordenanza y a efectos de su posible interpretación se acudirá a la legislación sectorial de cada materia.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bélmez de la Moraleda, 18 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2022/3414 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellar por el que se aprueba inicialmente expediente de deslinde del bien patrimonial municipal.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Referencia catastral	23025A001090020000EO
Localización	Camino Poveda (Las Minillas) Polígono 1 parcela 9002
Clase:	Camino público
Superficie:	3.512 m2
Uso:	Agrario

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2022, se convoca, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, trámite de información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, en el plazo de quince días desde el anuncio.

Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://castellar.>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Castellar, 18 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/3412 *Extracto del Decreto de 13 de julio de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se convocan premios por la actividad Maratón Fútbol 7.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 639585.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639585>)

Primero. Beneficiarios.

Equipos de fútbol 7.

Segundo. Finalidad.

Promoción del deporte mediante la celebración de un campeonato de fútbol 7 los días 6 y 7 de agosto.

Tercero. Bases reguladoras.

Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Cuarto. Importe.

La dotación presupuestaria es de 2.000 euros, siendo el premio de mayor cuantía de 1.200 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se admitirán solicitudes hasta el 4 de agosto.

Jódar, 14 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/3023 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo/a por el sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 66/2022 de fecha 22 de junio, se ha aprobado lo siguiente:

Vista la Oferta de Empleo Público para 2020 (BOP de Jaén nº 39 de fecha 26/02/2021 y BOJA nº 72 de fecha 19/04/2021), en la que se incluye una plaza de personal funcionario/a del Subgrupo de Clasificación C2, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de oposición libre.

Visto las bases redactadas al efecto, que han sido negociadas en la Mesa General de Negociación de fecha 16/06/2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo en resolver:

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo/a por el sistema de oposición libre.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo referido y que se unen como anexo a esta Resolución.

Tercero. Publíquese en legal forma preceptiva.

La Iruela, fecha y firma electrónica

El Alcalde,

El Secretario-Interventor Acctal.

Fdo. Daniel Sánchez Cruz.

Fdo. Juan Raúl Plaza Agea.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PREVISTAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos del proceso selectivo por turno libre y sistema oposición, para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera de la plaza que se relaciona a continuación, incluida en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela para el año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 132/2020 de 22 de diciembre, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 39 de 26 de febrero 2021 y BOJA nº 72 de fecha 19 de abril de 2021.

- Régimen: Funcionario/a
- Subgrupo: "C2", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- Número de Plazas: 1

Las plazas convocadas quedaran adscritas al Área de Secretaria- Intervención y Juzgado de Paz.

Segunda. Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Formación Profesional de Primer Grado, ESO, de Graduado Escolar u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los

académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33 %.

A las instancias deberán acompañarse fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación exigida y el justificante de haber abonado las Tasas por Derechos de Examen que estén en vigor al momento de la convocatoria.

Cuarta. Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.

Las/os aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa de 9,01 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Iruela (BOP nº 82 de 12 de abril de 2010). El pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta de Unicaja Número de IBAN: ES7421031222181101000082.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, debiendo acompañarse junto con la instancia de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas, no siendo subsanable.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Iruela o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos.

Asimismo el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal y el día, hora y lugar en que se realizara el primer ejercicio de la Oposición.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Séptima. Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección será por Oposición-Libre y constara de las siguientes pruebas:

A) Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de 50 preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta.

Se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y a efectos meramente informativos, en la Web del Ayuntamiento el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 90 minutos., Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos.

C) Prueba informática. Consistirá en la elaboración de un documento digital utilizando una aplicación Office, propuesto por el tribunal.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 60 minutos., Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos.

Calificación de la Oposición: La puntuación final de la oposición, una vez superados con la puntuación mínima de los tres ejercicios, se determinará sumando la puntuación del primer ejercicio, más la puntuación del segundo ejercicio, más la puntuación del tercero, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de 100 puntos. El cómputo de la puntuación del ejercicio práctico y la prueba informática se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máximas y mínimas. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

Las puntuaciones otorgadas se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web del Ayuntamiento. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

La puntuación final del presente proceso selectivo será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las pruebas de la oposición

Octava. Desarrollo de los Ejercicios

Los anuncios del Tribunal a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la página Web del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Novena. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera designada/o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iruela.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera designadas/os por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iruela.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera designada/o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iruela. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal Calificador.

Las/os miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/ o.

Terminadas las pruebas selectivas y transcurrido el período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a efectos meramente informativos, en la Web del Ayuntamiento, las personas aspirantes aprobadas, por haber obtenido la mayor puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y expresión de la puntuación definitiva obtenida.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la prueba informática.
- 4º. Por sorteo entre los aspirantes.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la Oposición, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionados como funcionaria/o de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirante seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

El/La aspirante propuesta/o presentará, presencialmente, en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original y copia Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación o sus Organismos Autónomos, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido

propuestas/os.

e) En caso de que el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de discapacitado/a, presentará informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la /el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

Decimoprimer. Adquisición de la condición de funcionaria/o de carrera y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de funcionaria/o de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del citado proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarias/os y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Decimosegunda. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

2.- Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

3.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4.- Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. La relación jurídico-administrativa. El administrado.

2.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

3.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

4.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.

- 5.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.
- 6.- La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales.
- 7.- El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.
- 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.
- 9.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. La plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público.
- 10.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.
- 11.- Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social. Acuerdo Económico-Social de los/as Funcionarios/as del Ayuntamiento de La Iruela.
- 12.- Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.
- 13.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.
- 14.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras.
- 15.- La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.
- 16.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales. La Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.
- 17.- Estructura y funcionamiento de los Juzgados de Paz. Registro Civil.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Identificación de la convocatoria

<p><i>Plaza a la que aspira:</i></p> <p>PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO C.2., ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINADA AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE OPOSICIÓN-LIBRE, OEP 2020.</p>			
<p><i>Sistema de Acceso:</i></p> <p>LIBRE</p>	<p><i>de Procedimiento:</i></p> <p>OPOSICION</p>	<p><i>Naturaleza:</i></p> <p>FUNCIONARIA/O</p>	<p><i>Oferta de Empleo Público de:</i></p> <p>2020</p>

Identificación del interesado

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:

Otros datos que hace constar el aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo

DECLARACIÓN: El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE los requisitos y condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En La Iruela a ____ de _____ de 20____.

Fdo. _____.

Adjuntar:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia Titulación exigida.
- Justificante de haber satisfecho los derechos de examen.
- Fotocopia Tarjeta de discapacidad, en su caso.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN).

Contra dicha resolución y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo aquello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 22 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/3214 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado y promovido por doña Manuela Castillo Pérez para reordenar los volúmenes edificables de una parcela en calle Río Guadalete esquina Avda. de España.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el estudio de detalle presentado y promovido por doña Manuela Castillo Pérez, para reordenar los volúmenes edificables de una parcela en calle Río Guadalete esquina avda. España, con referencia catastral 4645206VG1744S0001WE, con el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado promovido por doña Manuela Castillo Pérez para reordenar los volúmenes edificables de una parcela en Calle Río Guadalete esquina avda. de España, con referencia catastral 4645206VG1744S0001WE, según documentación suscrita por los arquitectos don Máximo Caballero Pozo y don Manuel Santiago Gómez, Ábaco Tucci SLP y visada por el COAJ en fecha de 14 de enero de 2021, siendo informado favorablemente por el arquitecto municipal en fecha de 15 de junio de 2022.

Segundo. Suspender, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas que no cumplieran con la normativa en vigor y la nueva propuesta en el área afectada por la modificación y ello hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero. Someter el presente acuerdo a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones, para lo cual deberá publicarse anuncio de información pública del mismo, con el acuerdo de suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias, y un resumen ejecutivo de éste, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión y en el Tablón de Edictos y Tablón Virtual del Ayuntamiento y portal de transparencia, quedando durante dicho plazo el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Martos, 5 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/3206 Convocatoria de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal. Grupos 1, 2 y 3.

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 870 de fecha 29 de junio de 2022 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 17 plazas identificadas con el código de Grupo 1-2 y 3 para el Ayuntamiento de Mengíbar, mediante sistema de Concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL
VARIAS PLAZAS VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN) MEDIANTE PROCESO
EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de las plazas de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 696/2022 de 31 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 104 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluye las plazas vacantes de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente.

Las plazas objeto de la convocatoria serán, de todas las relacionadas en la oferta señalada, las identificadas con el código de grupo (G) 1, 2 y 3 y son las siguientes:

G	S	T	Código	Plaza	G	Titulación mínima	
1	3	F	055301	DIRECTOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	A2	Diplomado	Gr Cot 2
1	1	F	036901	TECNICO SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES	A2	Diplomatura/Grado	Gr Cot 2
2	3	L	055401	MONITOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	C1	Bachiller	Gr Cot 5
2	3	L	055402	MONITOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	C1	Bachiller	Gr Cot 5
2	3	L	055501	PERSONAL DE POYO DE C.O.	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
2	3	L	055601	CONDUCTOR/A	AP	Graduado escolar	Gr Cot 10
2	4	L	042703	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	Bachiller	Gr Cot 5
2	4	L	042701	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	Bachiller	Gr Cot 5

G	S	T	Código	Plaza	G	Titulación mínima	
2	4	L	042702	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	Bachiller	Gr Cot 5
2	1	L	016711	DINAMIZADOR CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	C1	Bachiller	
3	1	F	017001	AUXILIAR INFORMATICO	C2	EGB/ESO	Gr Cot 7
3	1	F	010601	AUXILIAR ADVO ARCHIVERO/A	C2	EGB/ESO	Gr Cot 7
3	1	F	065701	AUX DE JUVENTUD Y DEPORTES	C2	EGB/ESO	Gr Cot 7
3	1	F	042301	AUX ADMINISTRATIVO CULTURA	C2	EGB/ESO	Gr Cot 7
3	1	F	011601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AREA DEPO	C2	EGB/ESO	Gr Cot 7
3	1	F	010802	ORDENAZA/ATENCION AL CIUDADANO	C2/AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 7
3	1	F	010801	ORDENAZA/ATENCION AL CIUDADANO	C2/AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 7

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo temporal de puestos y/o plazas de carácter estructural que se encuentran desempeñados interina o temporalmente ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, regulados en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, así como lo estipulado en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El desempeño de estas plazas quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dada la envergadura y para facilitar los trámites y control, esta convocatoria abarca una parte de la totalidad de las plazas objeto de estabilización, siendo objeto de otra convocatoria el resto de las plazas.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Mengíbar, www.aytomengibar.com, a efectos informativos, y publicándose además anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del

Estado.

Tercera. Motivación del sistema de selección elegido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

En este sentido y en lo relativo a estas plazas, en estas bases se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando:

a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Mengíbar.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal.

En efecto, en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización para el año 2022, se han incluido plazas ocupadas por personal laboral temporal del Ayuntamiento de Mengíbar, que van a ser objeto de un proceso de consolidación de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor “Consolidación de empleo temporal. 1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. 2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria”, y conforme a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que posibilita la consolidación de empleo temporal.

Cuarta. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cónyuges o menores de veintiún años (o mayores que sean dependientes) de estos.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, y en su caso la titulación mínima exigida para cada uno de los puestos relacionados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Para el grupo Agrupaciones Profesionales, la acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditarán nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Quinta. Solicitudes, plazo y lugar de presentación de instancias y documentación.

5.1. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases integras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar una instancia general a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso conforme al modelo que figura en el Anexo II de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Mengíbar y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Mengíbar.

- Fotocopia del DNI.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.

- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo conforme se determina en la Base quinta.

5.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Mengíbar, accediendo a la dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es/info.0> así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Mengíbar o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Mengíbar deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.5. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.7. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases, prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Sexta. Tasas por derecho al proceso selectivo.

La tasa por participación en procesos selectivos para cubrir las plazas de personal laboral fijo será, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (BOP nº 199 de 15 de octubre de 2012), de:

- Treinta (30) euros para las plazas con grupo de clasificación AP.
- Treinta y dos (32) euros para las plazas con grupo de clasificación C2.
- Treinta y cinco (35) euros para las plazas con grupo de clasificación C1.
- Treinta y ocho (38) euros para las plazas con grupo de clasificación A2.
- Cuarenta euros (40) euros para las plazas con grupo de clasificación A1.

El abono del importe indicado deberá efectuarse en la cuenta que a dicho fin tiene abierta

esta Corporación en la entidad bancaria La Caixa (ES65 2038 3644 10 6400000647). Los derechos de examen serán devueltos únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria

Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores, asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Octava. Composición, constitución y actuación del Tribunal de Selección.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y

estará integrado por:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o persona en quien delegue. La/El Secretaria/o tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por el/la miembro de menor edad.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y resolver en todo aquello que no esté previsto en las mismas. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas. Las resoluciones

de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Procedimiento de selección de aspirantes: concurso.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los documentos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal. El número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la fase de experiencia profesional y de la fase de formación y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la experiencia en el puesto que se oferta, esto es el que justifique mayor tiempo de experiencia en el puesto para el que aspira; de persistir la igualdad, el tribunal realizará una entrevista que deberá disolver ese empate por criterios objetivos que quedarán reflejados en el acta.

9.1. Fase de experiencia profesional (máx. 90 puntos):

Servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a.

Con un máximo de 90 puntos:

a) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en una Administración Local en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta (se considerará el grupo de cotización de la plaza): 0,30 puntos por cada mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mengíbar, en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta (se considerará el grupo de cotización de la plaza): 0,80 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o privadas en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta (se considerará el

grupo de cotización de la plaza), también se considerarán los trabajos realizados como autónomo: 0,15 puntos por cada mes.

Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes. La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. En cualquier caso, se estará a lo que figure en la vida laboral.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

9.2. Fase Formación (máx. 10 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, la FAMP, la FEMP, el propio Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, los impartidos por las Organizaciones Sindicales, así como Cámara de Comercio, Colegios Profesionales, Fundación Laboral de la Construcción, mutuas u otros organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se opta, así como aquellos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento y organización. También serán admitidos la formación impartida por centros homologados por el Ayuntamiento o la Junta, siempre que el curso tenga relación con las funciones de la plaza.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 0 a 10 horas lectivas: 1 punto.
- De 11 a 20 horas lectivas: 1,5 puntos.
- De 21 a 80 horas lectivas: 2 puntos.
- De 81 horas en adelante: 3 puntos.

Además para el caso de las plazas del Grupo 4, por su especialidad, se valorarán los siguientes:

- Con 3 puntos, estar en posesión de un certificado por haber realizado una acción formativa de la Fundación Laboral de la Construcción de al menos 20 horas.
- Con 1 punto estar en posesión del carnet de conducir Tipo B
- Con 2 puntos estar en posesión de carnet de conducir Tipo C

Décima. Forma de acreditación de los méritos.

- Los servicios prestados deberán quedar perfectamente acreditados y que lo son de la misma categoría laboral que la plaza a la que se opta. Para ello se acreditará mediante presentación de la vida laboral y para evitar ambigüedades, se valorará solo los contratos que como mínimo tenga el grupo de cotización que se ha establecido para cada plaza.
- La formación se acreditará mediante copia del título o del certificado de reconocimiento y valoración debiendo constar expresamente la duración de los mismos.
- Para aquellos casos de formación que proporcionen tarjeta o carnet habilitadores relacionado con el puesto de trabajo podrá llegar a admitirse dicha tarjeta, valorándose con la mínima puntuación, esto es 1 punto.

Undécima. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mengíbar la lista provisional de personal aprobadas, con la indicación de la puntuación obtenida en el concurso, clasificada por cada una de la plazas ofertadas. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Terminada la calificación y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, el nombre de los /as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Y en concreto:

- A) Fotocopia de DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsua.
- B) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsua.
- C) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a

lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

D) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

E) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

F) Documento de afiliación de la Seguridad Social.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Duodécima. Incidencias y recursos

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos. Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción laboral.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimotercera. Formalización del contrato como personal laboral fijo

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Decimocuarta. Formalización de la toma de posesión de los funcionarios

Una vez aprobada y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el/la Presidente/a de la Corporación Municipal, el/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://aytomengibar.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Mengíbar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de

que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO II (INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, en relación con la convocatoria de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluyendo las plazas vacantes de naturaleza estructural dotadas en el Presupuesto, a estabilizar de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre y de acuerdo con el siguiente detalle para el Grupo 1-2 y 3, conforme a las bases publicadas.</p> <p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de Personal laboral.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen (si procede)
3. Titulación exigida.
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

**MÉRITOS
ALEGADOS**

No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____ [Administración/es Pública/s requerida/s].

En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Mengíbar, 5 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/3207 Convocatoria de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal. Grupo 4.

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 869 de fecha 29 de junio de 2022 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 19 plazas identificadas con el código de grupo (G) 4 para el Ayuntamiento de Mengíbar, mediante sistema de Concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL
 VARIAS PLAZAS VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN) MEDIANTE PROCESO
 EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de las plazas de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 696/2022 de 31 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 104 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluye las plazas vacantes de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente.

Las plazas objeto de la convocatoria serán, de todas las relacionadas en la oferta señalada, las identificadas con el código de grupo (G) 4 y son las siguientes:

G	S	T	Código	Plaza	G	Titulación mínima	
4	1	L	034803	OFICIAL	C2/AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	1	L	034801	OFICIAL	C2/AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	4	L	034302	JARDINERO/A AYUDANTE	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	4	L	034301	JARDINERO/A AYUDANTE	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	4	L	034401	VIGILANTE/A DE JARDINES	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	3	L	035003	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	3	L	035001	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10

G	S	T	Código	Plaza	G	Titulación mínima	
4	3	L	035004	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	3	L	035002	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	3	L	037401	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	7	L	033601	ELECTRICISTA	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	8	L	033901	LIMPIADOR/A VIAL	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	9	L	075101	ASISTENTE/A DE AYUDA A DOMICILIO	AP	Tec.Atencion Sociosanitaria/Cert.Profes.	Gr Cot 10
4	6	L	034101	PINTOR/A	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	5	L	042201	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	5	L	042203	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	5	L	065901	CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	5	L	065902	CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10
4	5	L	042202	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	Graduado escolar /Certificado escolaridad	Gr Cot 10

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo temporal de puestos y/o plazas de carácter estructural que se encuentran desempeñados interina o temporalmente ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, regulados en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, así como lo estipulado en la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El desempeño de estas plazas quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dada la envergadura y para facilitar los trámites y control, esta convocatoria abarca una parte de la totalidad de las plazas objeto de estabilización, siendo objeto de otra convocatoria el resto de las plazas.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Mengíbar, www.aytomengibar.com, a efectos informativos, y publicándose además anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Motivación del sistema de selección elegido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

En este sentido y en lo relativo a estas plazas, en estas bases se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando:

- a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Mengíbar.
- b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal.

En efecto, en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización para el año 2022, se han incluido plazas ocupadas por personal laboral temporal del Ayuntamiento de Mengíbar, que van a ser objeto de un proceso de consolidación de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor “Consolidación de empleo temporal. 1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo apuestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. 2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria”, y conforme a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que posibilita la consolidación de empleo temporal.

Cuarta. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cónyuges o menores de veintiún años (o mayores que sean dependientes) de estos.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, y en su caso la titulación mínima exigida para cada uno de los puestos relacionados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Para el grupo Agrupaciones Profesionales, la acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditarán nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Quinta. Solicitudes, plazo y lugar de presentación de instancias y documentación.

5.1. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases integrales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar una instancia general a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso conforme al modelo que figura en el Anexo II de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Mengíbar y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Mengíbar.
- Fotocopia del DNI.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.
- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo conforme se determina en la Base quinta.

5.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Mengíbar, accediendo a la dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es/info.0> así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Mengíbar o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Mengíbar deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.5. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.7. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases, prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Sexta. Tasas por derecho al proceso selectivo.

La tasa por participación en procesos selectivos para cubrir las plazas de personal laboral fijo será, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (BOP nº 199 de 15 de octubre de 2012), de:

- Treinta (30) euros para las plazas con grupo de clasificación AP.
- Treinta y dos (32) euros para las plazas con grupo de clasificación C2.
- Treinta y cinco (35) euros para las plazas con grupo de clasificación C1.
- Treinta y ocho (38) euros para las plazas con grupo de clasificación A2.

- Cuarenta euros (40) euros para las plazas con grupo de clasificación A1.

El abono del importe indicado deberá efectuarse en la cuenta que a dicho fin tiene abierta esta Corporación en la entidad bancaria La Caixa (ES65 2038 3644 10 6400000647). Los derechos de examen serán devueltos únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria

Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores, asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Octava. Composición, constitución y actuación del Tribunal de Selección.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de

sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o persona en quien delegue. La/El Secretaria/o tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por el/la miembro de menor edad.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y resolver en todo aquello que no esté previsto en las mismas. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Procedimiento de selección de aspirantes: concurso.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los documentos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal. El número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la fase de experiencia profesional y de la fase de formación y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la experiencia en el puesto que se oferta, esto es el que justifique mayor tiempo de experiencia en el puesto para el que aspira; de persistir la igualdad, el tribunal realizará una entrevista que deberá disolver ese empate por criterios objetivos que quedarán reflejados en el acta.

9.1. Fase de experiencia profesional (máx. 90 puntos):

Servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a.

Con un máximo de 90 puntos:

a) Por cada mes (30 días) de servicios prestados en una Administración Local en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta (se considerará el grupo de cotización de la plaza): 0,30 puntos por cada mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mengíbar, en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta (se considerará el grupo de cotización de la plaza): 0,80 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o privadas en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta (se considerará el grupo de cotización de la plaza), también se considerarán los trabajos realizados como autónomo: 0,15 puntos por cada mes.

Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes. La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. En cualquier caso, se estará a lo que figure en la vida laboral.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

9.2. Fase Formación (máx. 10 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, la FAMP, la FEMP, el propio Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, los impartidos por las Organizaciones Sindicales, así como Cámara de Comercio, Colegios Profesionales, Fundación Laboral de la Construcción, mutuas u otros organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se opta, así como aquellos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento y organización. También serán admitidos la formación impartida por centros homologados por el Ayuntamiento o la Junta, siempre que el curso tenga relación con las funciones de la plaza.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 0 a 10 horas lectivas: 1 punto.
- De 11 a 20 horas lectivas: 1,5 puntos.
- De 21 a 80 horas lectivas: 2 puntos.
- De 81 horas en adelante: 3 puntos.

Además para el caso de las plazas del Grupo 4, por su especialidad, se valorarán los siguientes:

- Con 3 puntos, estar en posesión de un certificado por haber realizado una acción formativa de la Fundación Laboral de la Construcción de al menos 20 horas.

- Con 1 punto estar en posesión del carnet de conducir Tipo B
- Con 2 puntos estar en posesión de carnet de conducir Tipo C

Décima. Forma de acreditación de los méritos.

- Los servicios prestados deberán quedar perfectamente acreditados y que lo son de la misma categoría laboral que la plaza a la que se opta. Para ello se acreditará mediante presentación de la vida laboral y para evitar ambigüedades, se valorará solo los contratos que como mínimo tenga el grupo de cotización que se ha establecido para cada plaza.

- Para el cómputo de los servicios prestados en la administración, será obligatorio aportar certificado de servicios prestados, con detalle del servicio, de forma que sólo serán admitidos los servicios prestados que se consideren compatibles según la siguiente tabla:

Código	Puesto	Servicios compatibles
034803	OFICIAL	Oficial/Albañil
034801	OFICIAL	Oficial/Albañil
034302	JARDINERO/A AYUDANTE	Jardinero/Peón Jardinero/Limpieza
034301	JARDINERO/A AYUDANTE	Jardinero/Peón Jardinero/Limpieza
034401	VIGILANTE/A DE JARDINES	Vigilante jardines
035003	OPERARIO/A DE OFICIOS MÚLTIPLES	Peón, Peón Obras, Peón Electricista, Peón Jardinero, Pintor
035001	OPERARIO/A DE OFICIOS MÚLTIPLES	Peón, Peón Obras, Peón Electricista, Peón Jardinero, Pintor
035004	OPERARIO/A DE OFICIOS MÚLTIPLES	Peón, Peón Obras, Peón Electricista, Peón Jardinero, Pintor
035002	OPERARIO/A DE OFICIOS MÚLTIPLES	Peón, Peón Obras, Peón Electricista, Peón Jardinero, Pintor
037401	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	Peón, Peón Obras, Peón Electricista, Peón Jardinero, Pintor
033601	ELECTRICISTA	Electricista, Peón Electricista
033901	LIMPIADOR/A VIAL	Peón Limpieza, Mantenimiento Vial
075101	ASISTENTE/A DE AYUDA A DOMICILIO	Asistente domiciliaria
034101	PINTOR/A	Oficial Pintor
042201	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	Mantenimiento Colegios o Instalaciones Deportivas
042203	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	Mantenimiento Colegios o Instalaciones Deportivas
065901	CONSERJE DE INSTALAC DEPORTIVAS	Mantenimiento Colegios o Instalaciones Deportivas
065902	CONSERJE DE INSTALAC DEPORTIVAS	Mantenimiento Colegios o Instalaciones Deportivas
042202	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	Mantenimiento Colegios o Instalaciones Deportivas
055501	PERSONAL DE APOYO DE C.O.	Trabajos apoyo en Centro Ocupacional
055601	CONDUCTOR/A	Conductor

- La formación se acreditará mediante copia del título o del certificado de reconocimiento y valoración debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

- Para aquellos casos de formación que proporcionen tarjeta o carnet habilitadores relacionado con el puesto de trabajo podrá llegar a admitirse dicha tarjeta, valorándose con la mínima puntuación, esto es 1 punto.

Undécima. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mengíbar la lista provisional de personal aprobadas, con la indicación de la puntuación obtenida en el concurso, clasificada por cada una de la plazas ofertadas. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Terminada la calificación y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, el nombre de los /as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Y en concreto:

- A) Fotocopia de DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsua.
- B) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsua.
- C) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- D) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- E) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

F) Documento de afiliación de la Seguridad Social.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Duodécima. Incidencias y recursos

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos. Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción laboral.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimotercera. Formalización del contrato como personal laboral fijo

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Decimocuarta. Formalización de la toma de posesión de los funcionarios

Una vez aprobada y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el/la Presidente/a de la Corporación Municipal, el/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://aytomengibar.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Mengíbar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO II (INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, en relación con la convocatoria de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluyendo las plazas vacantes de naturaleza estructural dotadas en el Presupuesto, a estabilizar de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre y de acuerdo con el siguiente detalle para el Grupo 4, conforme a las bases publicadas.</p> <p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de Personal laboral.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen (si procede)
3. Titulación exigida.
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

**MÉRITOS
ALEGADOS**

No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____ [Administración/es Pública/s requerida/s].

En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Mengíbar, 5 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/3227 *Aprobación definitiva del Consejo Sectorial de la Juventud y del Consejo Sectorial de Comercio y Turismo.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2022 por el que se aprobaba inicialmente la creación del Consejo Sectorial de la Juventud y del Consejo Sectorial de Comercio y Turismo; nombrándose presidentes de los mismos a los corporativos:

- Don Alejandro Puertas Alba, Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, Presidente del Consejo Sectorial de la Juventud de Orcera; y
- Doña, Montserrat Chacón Ojeda, Concejala del Ayuntamiento, Presidenta del Consejo Sectorial de Comercio y Turismo de Orcera.

Se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la elevación a definitiva del acuerdo mencionado, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día mencionado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Orcera, 4 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/3228 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras domiciliaria.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PUNTO NÚM. 4.- EXPEDIENTE 253/2020. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Como consecuencia del informe emitido por Secretaría-Intervención, con fecha 7 de septiembre de 2020, en el que se señala que no es posible, como sin embargo hace la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, establecer bonificaciones, que no estén previstas en las Leyes.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por cinco votos a favor (Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de Basuras, cuyo artículo 6º quedará redactado de la siguiente manera:

“No se admitirá, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.”

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que

estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 4 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/3229 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se hace público el texto íntegro del acuerdo de la mencionada modificación, del siguiente tenor literal:

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PUNTO NÚM. 5.- EXPEDIENTE 683/2021. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2021, se incoó procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional el día 26 de octubre de 2021 por la que ha declarado la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al entender que la forma en que está prevista en tales preceptos la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, no resulta acorde al principio de capacidad económica de los contribuyentes.

Visto que se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que,

después de examinarlo, lo puso a disposición del Alcalde-Presidente para su inclusión en el orden del día del Pleno Corporativo.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por cinco votos a favor (Grupo Municipal Socialista) y dos votos en contra (Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que queda redactada en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento de Orcera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

Capítulo I. Disposición General

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo, contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

h) Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

i) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

j) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

m) Contratos de promesa de venta o precontrato.

n) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo

respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Capítulo III. Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.
- Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Capítulo IV. Sujetos Pasivos

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base Imponible

Sección 1ª. Base imponible

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que, en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que, en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08

12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.
- g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.
- h) El derecho real de superficie se registrará por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.
- i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.
- j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de

dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

l) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante - que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

Capítulo VI. Deuda Tributaria

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 11.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 30 %.

Sección 2ª. Bonificaciones

Artículo 12.

1. Cuando el incremento del valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95 %.

Se considerará vivienda habitual del causante aquella en la que constara empadronado en los dos últimos años de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2. Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se haya notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas y, por tanto, no admisibles.

Capítulo VII. Devengo y Período Impositivo

Sección 1ª. Devengo del impuesto

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.

d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 14.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que

dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo

Artículo 15.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 16.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 17.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Capítulo VIII. Gestión del Impuesto

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 18.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que conste los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y, por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 19.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Liquidación del impuesto

Artículo 21.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Orcera o el Organismo delegado podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Sección 4ª Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad

Artículo 23

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

Disposición Adicional.

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 4 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/2756 *Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas (Expediente: A-6666/2016).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto con fecha 25 de marzo de 2021 que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Anuncio-Resolución

Nº Expediente: A-6666/2016.
Peticionario: José Alcalá García.
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 0,307 ha.
Volumen anual (m³/año): 461.
Caudal concesional (L/s): 0,046.
Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia Agua	MAS	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huesca	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sierra de Cazorla	492520	418114

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 24 de mayo de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/3120 *Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas (Expediente: X-8571/2021 (17/1996)).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte de Ramona Ramírez Chinchilla.

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: X-8571/2021 (17/1996).
Titular: Ramona Ramírez Chinchilla.
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,925 ha.
Volumen total anual (m3/año): 2888.
Caudal concesional (l/s): 0, 29.
Captación:

Nº	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA DE AGUA	MASA	UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Beas de Segura	Jaén	Fuente-Masa de agua Subterránea	Sierra de Cazorla	515935	4237442

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D.606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentarse reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de junio de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.